

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**

**POLITICAS**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**Ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como  
asunto notarial no contencioso, Barranca 2019**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

Rojas Gamarra, Lizseth Karina

**Asesor – Código ORCID**

Mateo Jesús, Erika Elena

0000-0001-5664-4954

**HUACHO - PERU**

**2022**

**Palabra clave**

<b>Tema</b>	Sucesión intestada
<b>Especialidad</b>	Derecho Notarial

<b>Text</b>	Intestate succession
<b>Specialty</b>	Notary Law

**Titulo**

**Ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como  
asunto notarial no contencioso, Barranca 2019**

## INDICE

portada.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Palabra clave .....	iii
Título .....	iii
INDICE .....	iv
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	8
1. Antecedentes y Fundamentación Científica.....	9
1.1. Antecedentes Internacionales .....	9
1.2. Antecedentes Nacionales.....	10
1.3. Justificación de la Investigación.....	11
1.4. Problema.....	12
1.4.1. Realidad problemática.....	12
1.5. Conceptuación y Operacionalización de variables.....	14
1.6. Hipótesis.....	19
1.7. Objetivos de la investigación .....	20
2. Metodología .....	20
2.1. Tipo y Diseño de la Investigación. ....	20
2.2. Nivel de Investigación.....	20
2.3. Diseño de Investigación .....	21
2.4. Población y Muestra .....	21
. 21	
2.4.1. Población.....	21
2.4.2- Muestra.....	21
2.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	22
2.6. Instrumentos de Recolección:.....	22
3. Conclusiones y recomendaciones .....	23
3.2. Análisis descriptivo del asunto notarial no contencioso .....	25
3.3. Prueba de normalidad.....	28

3.4. Comprobación de hipótesis .....	28
3.5. Conclusiones .....	31
3.6. Recomendaciones .....	33
4. Agradecimiento .....	34
DEDICATORIA.....	34
5. Referencias bibliografía .....	35
Anexos.....	37

## RESUMEN

Se realiza el presente trabajo investigativo con el objeto de describir, la posibilidad de la ampliación de la sucesión intestada de herederos excluidos en sede notarial. La metodología: de tipo aplicada o empírica, de diseño no experimental de corte transversal, para obtener la información se desarrolló una encuesta. La población fue de - 2 Notarios, 2 Jueces y 40 Abogados especialistas en materia de sucesiones. Resultados: se evidencio que si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, estos datos se respalda en los resultados obtenidos en la Prueba de Pearson donde se halló un valor de 0.542 ubicándolo en un grado positivo moderado y con un nivel de significancia de  $p = 0.00$  siendo menor al 0.05. Conclusión: es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso

## **ABSTRACT**

The present investigative work is carried out in order to describe the possibility of expanding the intestate succession of heirs excluded in notarial headquarters. The methodology: applied or empirical type, non-experimental cross-sectional design, to obtain the information a survey was developed. The population was - 2 Notaries, 2 Judges and 40 Lawyers specializing in inheritance matters. Results: it was evidenced that if it is possible to extend the intestate succession in excluded heirs as a non-contentious notarial matter, these data are supported by the results obtained in the Pearson Test where a value of 0.542 was found, placing it in a moderate positive degree and with a significance level of  $p = 0.00$  being less than 0.05. Conclusion: it is possible to extend the intestate succession in excluded heirs as a non-contentious notarial matter

## INTRODUCCIÓN

El derecho sucesorio está referido al ingreso de una persona en lugar de otra que acaba de fallecer, tomando la posición jurídica que a esta correspondía , en términos generales, ese sería el significado del término suceder. En termino jurídico, sucesión expresa una situación jurídica a través de la cual una persona reemplaza o sustituye a otra para recibir las obligaciones o derechos en todo o en parte.

Si la sucesión es la transmisión de un patrimonio a otro por causa de muerte, para ello existe reglas sobre cómo opera esa transmisión, pues bien al conjunto de normas que atienden a esta transmisión patrimonial por causa de muerte se le llama derecho sucesorio, ciencia jurídica que se encarga de regular el fenómeno desde el momento en que ocurre el deceso de la persona, aquí es donde se inicia el proceso de sucesión intestada

Heredero preterido es aquel heredero que fue omitido en un proceso sucesorio o testamentaria también intestada, la legislación peruana establece la figura de el derecho del heredero que no posee los bienes que considera le alcanza el derecho de solicitarlo, dirigido a quien posee el bien a fin de incorporarlo o excluirlo definitivamente, para ello existe dos vías procesales entre ellas: la vía judicial y la notarial.

En este trabajo se desarrolla y se explica si, es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, para ello se ha estructurado de la siguiente manera: se inicia con los antecedentes, en ella se desarrolla los trabajos investigativos en el país y en el extranjero relacionados a esta investigación; se justifica la razones sociales y jurídicas. El problema, toda investigación debe iniciarse de una realidad problemática para buscar alternativas de solución en un espacio y tiempo determinado; se continua con la conceptualización y



operacionalización de las variables, en ella se desarrolla detalladamente cada una de estas; de la misma forma se ha formulado la hipótesis y los objetivos.

En la segunda parte se desarrolla el diseño metodológico, se indica el tipo y diseño de la investigación, la muestra, las técnicas de acopio de la información, de la misma manera, las técnicas de procesamiento de la información. En la tercera parte, se presenta los resultados en tablas e imágenes, cada una con su descripción y análisis correspondiente; la contratación de la hipótesis, la prueba de normalidad, conclusiones, y recomendaciones. Finalmente, las referencias bibliográficas y los anexos relacionadas a este trabajo: matriz de consistencia, instrumento, y la base de datos.

## **1. Antecedentes y Fundamentación Científica**

### **1.1. Antecedentes Internacionales**

Ochoa (2017) en su tesis investigación acerca del Derecho Civil y la partición de bienes hereditarios en la Sucesión Intestada, de la Universidad Técnica de Machala, cuyo objetivo fue determinar los vacíos legales del derecho civil en la sucesión intestada, el estudio fue de enfoque cualitativo, descriptivo- método deductivo e inductivo, también reviso documento y aplico una encuesta. Resultados: el 100% de los encuestados estuvieron de acuerdo q formen parte de los herederos y legatarios El autor concluye, que es necesario rechazar ideas referidas a las preocupaciones de la sociedad, en el lado opuesto se deberá reclamar certificaciones de filiación, como apoyo de colaborar con los notarios, de tal forma que exprese facilidad a quiénes correspondan el derecho a heredar. Así también la sucesión de bienes por herencia, son tutelados también los herederos, más los acreedores, al ser considerados parte de la herencia y sus obligaciones adquiridas.

Irurzun (2014) en el estudio titulado, Función del acta de notoriedad en el Abintestato, donde se defiende la potestad de una 2da acta de declaración por herencia, en la primera declaración hereditaria solo por la mama de quien causó y ella no aceptara la herencia; no mencionando el derecho del esposo que quedo en viudez y en la legalidad usufructuaria, expresada en la 1era, por considerarla como herencia abintestato.

Metodología: investigación aplicada, descriptivo, diseño no experimental. Conclusiones: el título de causa de sucesión intestada no es, una legalidad, genérica ni mental, constituyendo normas que serán regidas por sucesión, y que no existe un testamento. Los antecedentes de investigaciones de casos concretos por fallecimiento intestado requieren dar ocasión para un acto ante las autoridades competentes, aplicando la declaración de resultado, denotando los individuos que resultan prioritarios para suceder. Se practicarán pruebas, documentos y testimonios necesarios para mencionar bajo normatividad para acreditar que los ascendientes de 2do ulterior grado y puedan existir en la formalidad en la declaración ante el notario que nombrará al heredero, con los derechos correspondientes en asignación con la viuda legítima o parientes.

## **1.2. Antecedentes Nacionales**

Béjar (2017) en su investigación acerca de la exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial-Puno, tuvo como objetivo establecer los efectos generados al iniciarse el trámite unilateral de sucesión intestada. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, diseño dogmático y de estudio de casos. Resultados: se descarta de la masa por herencia a todos los demás herederos vulnerando el derecho por herencia; por lo tanto, los procedimientos de justicia por demanda de herencia y llegar a anularlas. En el artíc. 39, ley 26662, no se halla suficientemente protegido el derecho por herencia, ya que la sucesión intestada no cumpliría el fin de transferir los derechos y deberes de quien cause por legalidad. Conclusiones: se llega a excluir a los demás herederos vulnerándose el derecho hereditario. De tal manera que los requisitos regidos en

artíc. 39º, ley de Asuntos no Contenciosos, no son suficientes para la eficiencia de los trámites de sucesión.

Huamán (2017), en su estudio titulado, la sucesión intestada notarial para el caso del heredero preterido que por razones justificadas no pudo apersonarse oportunamente, Tuvo como finalidad determinar a quién se estime por herencia se incorpore al proceso de sucesión intestada por notario a través de ampliarla con evidencias de no haber podido asistir donde el proceso posee un protocolo en R.P. Metodología: enfoque cualitativo-descriptivo. Teniendo como resultados: la ley competencia vía notarial en procesos no contenciosos señala 15 días para que la persona por herencia asista al notario y solicite incorporarse al proceso sucesorio. Conclusiones: es posible integrar al heredero a la sucesión intestada vía notario, a sabiendas que las causas de impedimento se puedan justificar y acreditar.

De La Cruz (2016) en su estudio titulado, análisis del impacto ley 26662 de la disminución de la carga procesal. Tuvo como finalidad analizar la influencia de la Ley 26662 en la disminución de la carga procesal. Metodología: Tipo aplicada, diseño no experimental, muestra jueces del 1er juzgado de Paz letrado-Olivos. Resultados el procedimiento inadecuado entre notario y usuario evidencia la usencia de información. Conclusiones: la Ley 26662, no se ha llevado eficazmente a disminuir la carga procesal.

### **1.3. Justificación de la Investigación**

La investigación se justifica en tanto al ser un antecedente valioso y determinante para aquellos estudiantes investigadores que persigan un objetivo similar, cuya importancia trascenderá y se verá reflejada en el bienestar de la sociedad.

#### **Justificación social**

Frente a la carencia de saber regular la legislación en el proceso de sucesión intestada vía notarial, donde existe aún ausencias e ineficacias que subyace pensar que no existe la brevedad para dar solución a los plazos, dando pie a que inescrupulosos

herederos actúan inmoralmemente perjudicando los derechos de coherederos sin la legitimidad. Se expresa la declaración de fe que se necesita acelerar los casos no contenciosos como sucesión intestada y la salida más corta y eficiente es el proceso notarial. Por lo tanto, los resultados de este trabajo permitirán hacer recomendaciones a las autoridades competente a fin de que tomen las medidas correspondientes, y estará al conocimiento de toda la sociedad civil cuyo interés sea en la sucesión intestada,

### **Justificación jurídica**

Esta investigación conducirá al desarrollo de todas las definiciones que están relacionadas con la sucesión intestada y también con la norma peruana e internacional, que servirá como instrumento para contribuir a los operarios jurídicos y la comunidad académica jurídica. Permitirá determinar conocer la realidad en que se encuentra las funciones notariales y si es o no posible ampliar la sucesión intestada en herederos excluidos como vía notarial, en el ámbito notarial, en la ciudad de Barranca, durante el año 2019.

## **1.4. Problema**

### **1.4.1. Realidad problemática**

Para los últimos 20 años se ha señalado en términos concretos que la sociedad ha depositado plena confianza en el ejercicio de la función notarial, aunque inicialmente estaba prevista en la ley como solución alterna al rol judicial; hoy en día, la gente opta por acudir al notario con más frecuencia, ya que en determinados casos es más rápido y eficaz en el tema de la sucesión intestada.

El Comercio (2019) ha publicado que, entre los meses 01 y 08 del 2019, llegando a unas 15,778 sucesiones intestadas que llegaron a inscribirse en el registro por SUNARP. Lo cual es muy representativa en el crecimiento de 103.88% con relación al año 2018, donde se registró 42,049, sin embargo, sigue existiendo el deterioro de los derechos por herencia.

Cuando una persona muere sin dejar un testamento, los herederos que señala la ley deberán dar inicio a un procedimiento llamada sucesión intestada, vía que será el acceso para ser reconocida la herencia. Por ley, los 1eros para heredar son la prole. De no haber, heredaran nietos o bisnietos. En 2do grado serán papa y mama y otros ascendientes. Después encontramos al esposo o esposa. Y por último serán los hermanos. El esposo o esposa heredara en conjunto con las del 1er y 2do orden.

Sin embargo, la funcion de las notarias es limitada, a un plazo de 15 dias vencido este ya no le compete conocer hechos de reconocimiento a herederos que estaban excluidos por los demás herederos, deben iniciar un extenso y tedioso proceso judicial, el mismo que genera malestar y desmedro económico a los justiciables. Es por ello que se pretende determinar si es viable o no la ampliación de la función fiscal.

En legalidad de A-pari que significa igual derecho, donde declarado en 1er momento los herederos vía notario, se amplía la sucesión intestada a razón de los herederos así mismo se deberá dar el proceso del notario vía contencioso, a tener en cuenta que es la acción donde se declara que no se requiere del análisis jurídico y que basta presentar los documentos de partida de nacimiento y partida de matrimonio para acreditarlos.

El art. 235 del CPC, numeral 1 señala: Es documento público el otorgado por el administrador público que ejerce atribuciones. Lo cual colabora, de manera importante en dar solución cuando está afectada el derecho del heredero para ser informado en herencia justa, eficaz y en iguales condiciones, contribuyendo a disminuir el número de casos atendidos y también disminuirá la carga procesal y amenorar económicamente los procesos de litigación.

#### **1.4.2. Problema general**

¿Es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019?

### **1.4.3. Problemas específicos**

¿Es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019?

¿Es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019?

## **1.5. Conceptuación y Operacionalización de variables.**

### **1.5.1. Conceptuación**

#### **Sucesión intestada**

Aguilar, (2014) la sucesión intestada es conocida también como herencia legítima o también como sucesión ab-intestato, (testamento). Este tipo de sucesión los que adquieren el derecho a la herencia son por ley.

El procedimiento por herencia posee 2 fundamentos o guías en las que se inician las distintas maneras en que se transfiere la herencia del fallecido. Los fundamentos son la declaración de voluntad y por norma jurídica. La declaración por voluntad inicia cuando el testamento se otorga a través del testamento del fallecido. Por norma jurídica posee el fundamento en la ley como apelación de los sucesores, conocida como sucesión intestada. La sucesión intestada se usa en ánimos de salvaguardar los recursos por ley, sin participación de voluntades del difunto solo a través del testamento.

Asimismo, Medina (2011) define a la sucesión intestada como un suplente de la sucesión testamentaria donde la legalidad únicamente se aplicará ante la ausencia de un testamento.

Fernández (2014) señala: la sucesión legítima intestada es una declaración por herencia, donde el fundamento es universal y posee la finalidad de respaldar la transferencia hereditaria a manifiesto de algunos individuos.

### **Situaciones en los que procede la sucesión intestada**

La sucesión intestada por no poseer testamento, se inicia abalados por el artículo 815 del C.C. Se da marcha a esta legalidad cuando el individuo es difunto y no otorgó testamento, cuando el que otorgo haya sido declarado nulo, no haya cumplido por ausencia de comprobarlo judicialmente o también no es válida la herencia.

También sucede al no contener el testamento heredero o se declaró el termino o no valido de la orden que los posee. Está en mención entonces que solo en los casos donde no existiera testamento o no hubiera en el contenido los herederos los patrimoniales, entonces procede. Es así que los sucesores tendrían que recurrir a la legalidad de sucesión; solicitando la declaración de herederos y también participar en la sucesión de acuerdo a las normas.

El heredero obligatorio fallece antes que el testador el proceso es renunciar a la herencia o la perdida de la misma desheredación y no posea descendientes. En este caso se terminó la herencia. Claramente se posee una distinción entre el heredero voluntario y el obligado, sin embargo, estando inhábil la sucesión, por desheredación o renuncia, o no posea descendientes la legalidad lo acompaña. La sucesión supletoria del testador donde exista ausencia de herederos por obligación, constituye la herencia voluntaria o legitima o por fallecimiento produce término de la herencia.

La sucesión mixta se produce porque el testador no dispuso todos los bienes en legitimidad, en este caso la sucesión por ley funcionará solo por los bienes que no consigno, por eso es llamada sucesión mixta, por un lado, es testada relativa por legados y por otra parte intestada relativa por bienes no dispuestos por el testador.

### **Proceso judicial de la sucesión intestada**

El C.P.C ha considerado a la sucesión intestada al interior de los procedimientos no contenciosos en el artíc. 749 (10) y regulada en el artíc. 830. Así como también saber

aplicar la supletoria de sucesiones intestadas por vía notarial, artc. 3 ley 26662 que asigna: Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

### **Sucesión intestada vía notarial**

La sucesión intestada es una salida que posee como característica principal simplificar el proceso y se mucho más rápido y corto.

Tambini (2010) expresa que es un procedimiento que expresa el caso de fallecimiento de un individuo que no haya dejado testamento alguno y donde los herederos asisten al notario y solicitan certificación por declarar a los individuos que poseen la condición de herederos obligados por ley del difunto acreditando los derechos.

Durante el procedimiento para la sucesión notarial intestada, se hallan algunas anotaciones que deberán mejorarse, ya que se expresan comportamientos que no se ajusten a las circunstancias y existiere individuos con inmoralidades que puedan causar dificultades en la sucesión legal. Como por ejemplo desear adquirir bienes o los condescendientes y que obstaculicen que los verdaderos herederos pueden hacer valer sus derechos por ley.

### **Ventajas del Proceso Sucesorio Notarial**

Entre ellas se muestra las siguientes:

- a) Ahorro en los procedimientos: como por ejemplo la reserva a los legítimos jueces en los casos contenciosos y a los procesos administrativos donde existan casos de labor judicial.
- b) Confianza jurídica: como sobrecargas en funciones o roles judiciales, en los roles de procedimientos sucesorios que se pueden transformar en inexactos en registrarse en tardar para dar soluciones.
- c) Prontitud procesal: se demanda solucionar con prontitud para toda clase de transmisión de bienes, observando lentitud en el cumplimiento de muchos procedimientos judiciales y una salida es la vía notarial.
- d) Recarga procesal ley 26662, que cumple la finalidad de abreviar la carga de procedimientos en los operarios judiciales sobre todo en casos no



contenciosos; por esta razón se necesita conceptualizar que poseer carga procesal es dilatar tiempo de determinar un proceso, lo cual impide la celeridad de soluciones.

### **Heredero excluido**

Es aquel concepto que define a un individuo en la sucesión intestada como aquel que ha prescindido o ha sido omitido en el testamento. En la historia romana el omitido era la persona que no había sido incorporado como heredero y que posea grado de consanguinidad. En tal sentido se dispondría a favor del preterido, la acción de solicitud por herencia, en donde los herederos asumirán carácter de herederos.

### **Acción de Petición de Herencia**

La acción de solicitar la herencia del artíc. 664 del Código Civil expresa claramente que el derecho de solicitar la herencia a través del heredero quien no posee bienes considerados de su dominio y se dirija en contra de quien tenga el título sucesorio, para omitirlo. Entonces se habla de una acción real puesto que el objetivo es restituir los bienes hereditarios donde quien lo posea reclamará por derecho a ser heredero. Fernández (2014) define a la acción petitoria como la acción petitoria por herencia de legitimidad donde se concede a todo heredero. Es decir, poseer la calidad y habiendo transportado el derecho por herencia de quien cause la carencia de posesión real de bienes que la poseen. Salida que se suelen dar son: restituir los bienes para colaborar con la posesión con quien demandó así sea un coheredero con derecho o excluido.

### **Precedentes vinculantes**

Casación 2251-2016 Tumbes.

En la partida número 020175548, emitida por el Registro de Sucesión Intestada, se declaró a Ego Fermín Valdivia Ortiz como único heredero de su madre, pretiriéndose a la demandante; y iii) Su madre era propietaria de un área urbana de doscientos veinticuatro punto ocho metros cuadrados (224.8 m<sup>2</sup> ), detallado en la Calle Arana según título publicado el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que a raíz de dicha sucesión únicamente se expide a favor de Ego Fermín Valdivia Ortiz y cónyuge Ruth Nelly Zárate de Valdivia, quienes han decidido despojar la herencia,

con la finalidad de conseguir la propiedad. Se fundamenta la demanda por artic. 664 del C.C. Así mismo se declara FUNDADA el recurso de casación solicitado por Margarita Alegría Valdivia Ortiz de Añazco en fojas doscientos cuatro; por consecuencia, CASARON la sentencia de fecha, catorce de febrero del dos mil diecisiete, publicada por la sala civil especializada de la C.S.J. de Tumbes.

### 1.5.2. Operacionalización de variables

#### Variable 1: Sucesión intestada

**Definición conceptual.** – la sucesión intestada se puede diferenciar en sucesión testamentaria y sucesión legal. La testamentaria se asigna por herencia de testamento, de acuerdo a la voluntad del causante; la sucesión legal es cuando la ley posee la facultad de establecer quiénes son los herederos.

#### Variable 2: Asunto notarial no Contencioso

**Definición conceptual.** – también llamada como ex parte o voluntaria, donde no existe controversia entre los que demostraran una legitimidad o solicitud de requerimiento.

**Tabla 01: Operacionalización de las variables**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
<b>Variable 1: SUCESIÓN INTESTADA</b>	Herederos preteridos	Principio A Pari	1 2 3
	Petición de herencia	Posibilidad de acumular la declaración de herederos a la acción de petición de herencia	4 5 6

		La imprescriptibilidad de acción de petición de herencia	7 8 9
<b>Variable 2:</b>  <b>ASUNTO NOTARIAL NO CONTENCIOSO</b>	Derecho Notarial	Beneficio a la Seguridad Jurídica del excluido.  Reducción de la Carga Procesal.  Celeridad procesal	<b>10</b> <b>11</b> 12 13 14 15 16
	Acción Reivindicatoria	Restitución del valor.  Dominio de la cosa.	17 18 19 20

## 1.6. Hipótesis

### 1.6.1. Hipótesis general

Si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019.

### 1.6.1. Hipótesis Específicas

Si es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.

Si es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.

## **1.7. Objetivos de la investigación**

### **1.7.1. Objetivo general**

Describir si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

Explicar si es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.

Explicar si es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.

## **2. Metodología**

### **2.1. Tipo y Diseño de la Investigación.**

#### **Tipo Investigación:**

##### **Aplicada o empírica:**

Carrasco (2014) indica que las investigaciones aplicadas o empíricas, es la que se realiza con la finalidad inmediata de modificar, o producir cambios cualitativos en la estructura socio-jurídico, es decir hacer recomendaciones para la posible solución del problema que se encuentra en la realidad social.

### **2.2. Nivel de Investigación.**

## Descriptivo

La presente investigación es de nivel descriptivo, Carrasco (2014) refiere que dichas investigaciones responden a las preguntas: ¿Cómo son?, ¿dónde están?, ¿quiénes son?, etc. es decir están direccionados a identificar y describir las características, propiedades y rasgos de los hechos y fenómenos de la realidad social.

### **2.3. Diseño de Investigación**

#### **No experimental de corte transversal**

Hernandez, Fernandez y Baptista, (2010) define que, los estudios no experimentales son aquellas que tienen como finalidad enunciar características de las variables y el análisis de una o más de ellas, no manipulándose ninguna de ellas. Transversal por que el estudio se desarrolla en un espacio y tiempo determinado.

### **2.4. Población y Muestra**

#### **2.4.1. Población**

Carrasco (2014) señala que, la población es el conjunto de todo los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

Fue conformada por 2 Notarios, 2 jueces y 40 abogados especializados en derecho civil que se dedican al derecho sucesorio.

#### **2.4.2- Muestra**

No probabilística - Intencionada

**No probabilística.** - Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) las muestras no probabilísticas son aquellas donde elegir los elementos no depende de una probabilidad, sino de causantes que se relacionan con características del estudio.

**Intencionadas.** - Carrasco (2014) refiere que la muestra intencionada:

Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística, el investigador procede a seleccionar la muestra en forma intencional, eligiendo aquellos elementos que considera convenientemente y cree que son los más representativos. (p. 245).

Por lo tanto, la muestra estuvo constituido por:

- 2 Notarios.
- 2 Jueces y
- 40 Abogados especializados en derecho civil que se dedican al derecho sucesorio.

## **2.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación**

**Técnicas:** De acuerdo a la investigación se aplicó la encuesta, la que permitió la recolección de la información de primera fuente. Carrasco (2014) precisa que las técnicas son el conjunto de actividades como instrumentos y procesos donde existan conocimientos con uso y aplicación.

## **2.6. Instrumentos de Recolección:**

### **Cuestionario**

Hernandez (2014) define al cuestionario como un instrumento usado con la finalidad de recoger datos, donde las preguntas son dirigidas hacia las variables.

## **2.7. Procesamiento y análisis de la información**

Se realizó utilizando el software SPSS 25, para las dos variables de estudio. Se aplicó el análisis estadístico de alfa de Crombach y se utilizó el estadígrafo Chi cuadrado.

Para la explicación se analizó críticamente los resultados tomando como partida los objetivos de investigación, también se aplicó la prueba de hipótesis y el análisis

respectivo. Los resultados permitió interpretar y comparar con los productos de otras investigaciones y teorías.

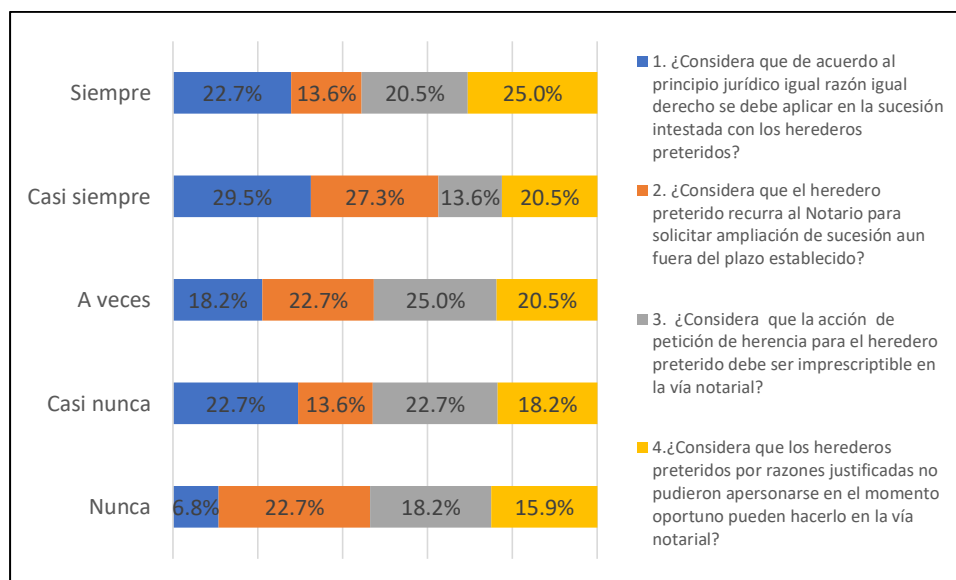
### 3. Conclusiones y recomendaciones

#### 3.1 Análisis descriptivo de la sucesión intestada

**Tabla 1**

*Resultado de las frecuencias absolutas y relativas según los indicadores de Herederos preteridos*

	N		CN		AV		CS		S	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Considera que de acuerdo al principio jurídico igual razón igual derecho se debe aplicar en la sucesión intestada con los herederos preteridos?	3	6.8%	10	22.7%	8	18.2%	13	29.5%	10	22.7%
2. ¿Considera que el heredero preterido recurra al Notario para solicitar ampliación de sucesión aun fuera del plazo establecido?	10	22.7%	6	13.6%	10	22.7%	12	27.3%	6	13.6%
3. ¿Considera que la acción de petición de herencia para el heredero preterido debe ser imprescriptible en la vía notarial?	8	18.2%	10	22.7%	11	25.0%	6	13.6%	9	20.5%
4. ¿Considera que los herederos preteridos por razones justificadas no pudieron apersonarse en el momento oportuno pueden hacerlo en la vía notarial?	7	15.9%	8	18.2%	9	20.5%	9	20.5%	11	25.0%



**Figura 1. Herederos preteridos**

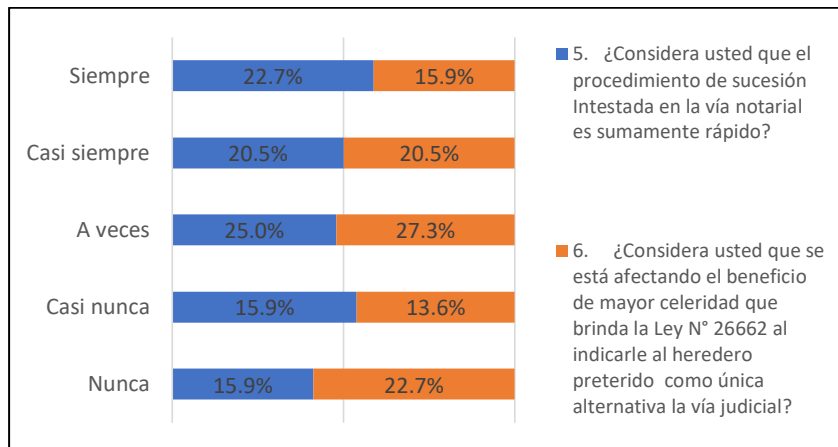
Se muestra en la Tabla 1 que en cuanto a si considera que de acuerdo al principio jurídico igual razón igual derecho se debe aplicar en la sucesión intestada con los herederos preteridos el 29.5% indico que casi nunca y nunca, en el caso del 18.2% acoto que ocasionalmente y el 52.3% resalto que siempre y casi siempre. En segundo lugar, en referencia a si considera que el heredero preterido recurra al Notario para solicitar ampliación de sucesión aun fuera del plazo establecido el 36.4% indico que casi nunca y nunca, el 22.7% menciono que ocasionalmente y el 40.3% respondió que casi siempre y siempre. En tercer lugar, en referencia a si considera que la acción de petición de herencia para el heredero preterido debe ser imprescriptible en la vía notarial el 40.9% contesto que nunca y casi nunca, el 25% evidencio ocasionalmente y el 34.1% determino que casi siempre y siempre. En cuarto lugar, en mención a si considera que los herederos preteridos por razones justificadas no pudieron apersonarse en el momento oportuno pueden hacerlo en la vía notarial el 34.1% acoto que casi nunca y nunca, el 20.5% manifestó que ocasionalmente y el 45.5% considero que siempre y casi siempre.

**Tabla 2**  
**Resultado de las frecuencias absolutas y relativas según los indicadores de Petición de herencia**

	N		CN		AV		CS		S	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5. ¿Considera usted que el	7	15.9%	7	15.9%	11	25.0%	9	20.5%	10	22.7%



- procedimiento de sucesión Intestada en la vía notarial es sumamente rápido?
6. ¿Considera usted que se está afectando el beneficio de mayor celeridad que brinda la Ley N° 26662 al indicarle al heredero preterido como única alternativa la vía judicial?
- 10 22.7% 6 13.6% 12 27.3% 9 20.5% 7 15.9%



**Figura 2. Petición de herencia**

Se muestra en la Tabla 2 que en cuanto a si considera usted que el procedimiento de sucesión Intestada en la vía notarial es sumamente rápido el 31.8% indico que casi nunca y nunca, en el caso del 25% acoto que ocasionalmente y el 43.2% resalto que siempre y casi siempre. En segundo lugar, en referencia a si considera usted que se está afectando el beneficio de mayor celeridad que brinda la Ley N° 26662 al indicarle al heredero preterido como única alternativa la vía judicial el 36.4% indico que casi nunca y nunca, el 27.3% menciono que ocasionalmente y el 36.4% respondió que casi siempre y siempre.

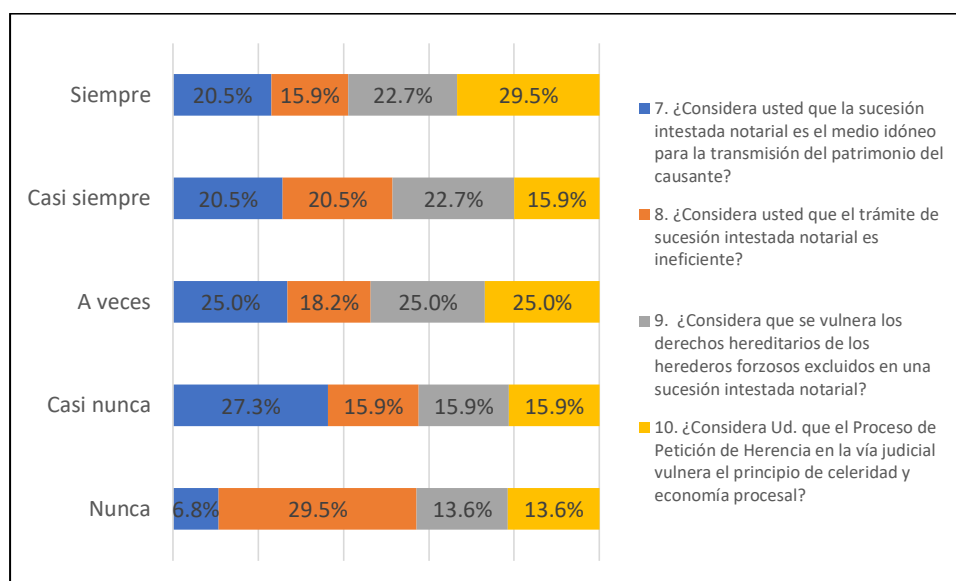
### 3.2. Análisis descriptivo del asunto notarial no contencioso

**Tabla 3**

**Resultado de las frecuencias absolutas y relativas según los indicadores de derecho notarial**

	N	CN	AV	CS	S
--	---	----	----	----	---

	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Considera usted que la sucesión intestada notarial es el medio idóneo para la transmisión del patrimonio del causante?	3	6.8%	12	27.3%	11	25.0%	9	20.5%	9	20.5%
2. ¿Considera usted que el trámite de sucesión intestada notarial es ineficiente?	13	29.5%	7	15.9%	8	18.2%	9	20.5%	7	15.9%
3. ¿Considera que se vulnera los derechos hereditarios de los herederos forzosos excluidos en una sucesión intestada notarial?	6	13.6%	7	15.9%	11	25.0%	10	22.7%	10	22.7%
4. ¿Considera Ud. que el Proceso de Petición de Herencia en la vía judicial vulnera el principio de celeridad y economía procesal?	6	13.6%	7	15.9%	11	25.0%	7	15.9%	13	29.5%



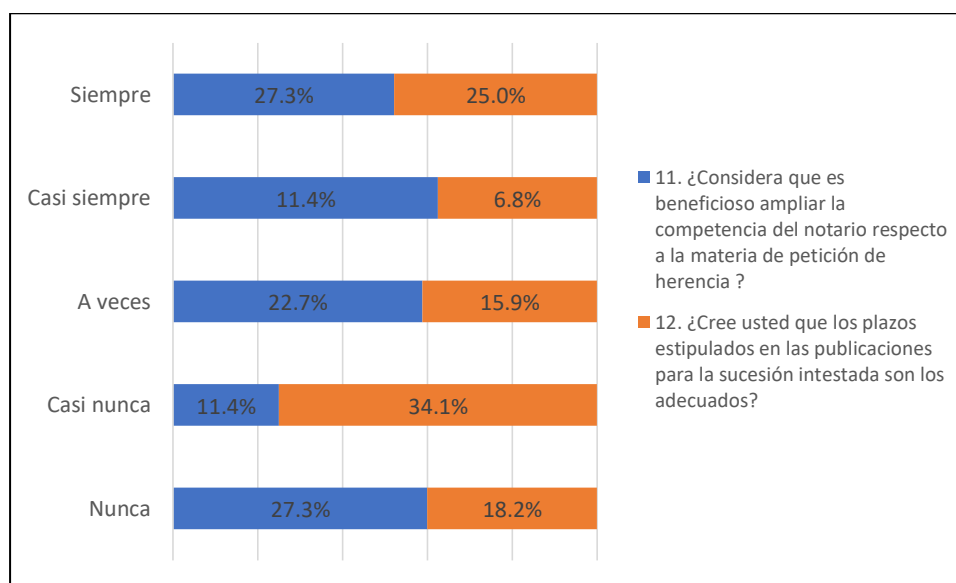
**Figura 3. Derecho notarial**

Se muestra en la Tabla 3 que en cuanto a si considera usted que la sucesión intestada notarial es el medio idóneo para la transmisión del patrimonio del causante el 34.1% indico que casi nunca y nunca, en el caso del 25% acoto que ocasionalmente y el 40.9% resalto que siempre y casi siempre. En segundo lugar, en referencia a si considera usted que el trámite de sucesión intestada notarial es ineficiente el 45.5% indico que casi nunca y nunca, el 18.2% menciono que ocasionalmente y el 36.4%

respondió que casi siempre y siempre. En tercer lugar, en referencia a si considera que se vulnera los derechos hereditarios de los herederos forzosos excluidos en una sucesión intestada notarial el 29.5% contesto que nunca y casi nunca, el 25% evidencio ocasionalmente y el 45.5% determino que casi siempre y siempre. En cuarto lugar, en mención a si Considera que se vulnera los derechos hereditarios de los herederos forzosos excluidos en una sucesión intestada notarial el 29.5% acoto que casi nunca y nunca, el 25% manifestó que ocasionalmente y el 45.5% considero que siempre y casi siempre.

**Tabla 4**  
**Resultado de las frecuencias absolutas y relativas según los indicadores de Acción Reivindicatoria**

	N		CN		AV		CS		S	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5. ¿Considera que es beneficioso ampliar la competencia del notario respecto a la materia de petición de herencia ?	1	27.3	5	11.4	1	22.7	5	11.4	1	27.3
	2	%		%	0	%		%	2	%
6. ¿Cree usted que los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los adecuados?	8	18.2	1	34.1	7	15.9	3	6.8%	1	25.0
		%	5	%		%		%	1	%



**Figura 4. Acción Reivindicatoria**

Se muestra en la Tabla 4 que en cuanto a si considera que es beneficioso ampliar la competencia del notario respecto a la materia de petición de herencia el 38.6% indico que casi nunca y nunca, en el caso del 22.7% acoto que ocasionalmente y el 38.6%

resalto que siempre y casi siempre. En segundo lugar, en referencia a si cree que los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los adecuados el 52.3% indico que casi nunca y nunca, el 15.9% menciono que ocasionalmente y el 31.8% respondió que casi siempre y siempre.

### 3.3. Prueba de normalidad

Se aplicó la prueba de Shapiro-Wilk con el fin de conocer si la data tiene distribución paramétrica o no paramétrica, es decir determinar si existe normalidad. Como se observa en la Tabla 5 que el nivel de significancia son mayores al 0.05, se puede concluir que presenta una distribución normal, por lo tanto, se utilizó la Prueba de Pearson para demostrar las hipótesis planteadas por la investigación.

**Tabla 5**  
***Pruebas de normalidad***

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Sucesión intestada	0.976	44	0.482
Herederos preteridos	0.975	44	0.437
Petición de herencia	0.958	44	0.105
Asunto notarial no contencioso	0.976	44	0.486

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

### 3.4. Comprobación de hipótesis

#### **Hipótesis General:**

Ha: Si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019.

Ho: No es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019.

**Tabla 6**  
***Prueba de Pearson entre la sucesión intestada en herederos excluidos y asunto notarial no contencioso***

		Sucesión intestada	Asunto notarial no contencioso
Sucesión intestada	Correlación de Pearson	1	,542**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	44	44
Asunto notarial no contencioso	Correlación de Pearson	,542**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	44	44

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se muestra en la Tabla 6 que, si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019; debido a que se respalda en los resultados obtenidos en la Prueba de Pearson obteniéndose un valor de 0.542 ubicándolo en un grado positivo moderado y con un nivel de significancia de  $p = 0.00$  siendo menor al 0.05.

### **Hipótesis Específica 1**

Ha: Si es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.

Ho: No es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019

**Tabla 7**  
***Prueba de Pearson entre la declaratoria de herederos y asunto notarial no contencioso***

		Herederos preteridos	Asunto notarial no contencioso
Herederos preteridos	Correlación de Pearson	1	,512**

	Sig. (bilateral)		0.000
	N	44	44
Asunto notarial no contencioso	Correlación de Pearson	,512**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	44	44

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se muestra en la Tabla 7 que, si es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019; debido a que se respalda en los resultados obtenidos en la Prueba de Pearson obteniéndose un valor de 0.512 ubicándolo en un grado positivo moderado y con un nivel de significancia de  $p = 0.00$  siendo menor al 0.05.

### Hipótesis Específica 2

Ha: Si es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.

Ho: No es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.

**Tabla 8**  
***Prueba de Pearson entre la petición de herencia y asunto notarial no contencioso***

		Petición de herencia	Asunto notarial no contencioso
Petición de herencia	Correlación de Pearson	1	,456**
	Sig. (bilateral)		0.002
	N	44	44
Asunto notarial no contencioso	Correlación de Pearson	,456**	1

Sig. (bilateral)	0.002	
N	44	44

---

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se muestra en la Tabla 8 que, si es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019; debido a que se respalda en los resultados obtenidos en la Prueba de Pearson obteniéndose un valor de 0.512 ubicándolo en un grado positivo moderado y con un nivel de significancia de  $p = 0.00$  siendo menor al 0.05.

### 3.5. Conclusiones

1. El presente trabajo investigativo se realizó con el fin de describir, la posibilidad de la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, en la provincia de Barranca durante el año 2019. Para lograr dicho objetivo se ha desarrollado técnicas estadísticas las que permitió alcanzar el fin de este trabajo, se hizo la prueba de hipótesis tal como se muestra en la tabla 6 sobre la prueba de Pearson entre la sucesión intestada en herederos excluidos y asunto notarial no contencioso en ella se observa que, si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, debido a que se respalda en los resultados obtenidos en la Prueba de Pearson obteniéndose un valor de 0.542 ubicándolo en un grado positivo moderado y con un nivel de significancia de  $p = 0.00$  siendo menor al 0.05.

Estos resultados tienen sustento con lo hallado por: Huamán (2017) quien realizó un estudio titulado la sucesión intestada notarial para el caso del heredero preterido que por razones justificadas no pudo apersonarse oportunamente, concluyó que la ley de competencia vía notarial en procesos no contenciosos señala 15 días para que la persona por herencia asista al

notario y solicite incorporarse al proceso sucesorio. Por lo tanto, si es posible integrar al heredero a la sucesión intestada vía notario, a sabiendas que las causas de impedimento se puedan justificar y acreditar aun fuera del plazo.

2. De la misma forma realizada la contrastación de hipótesis se presenta la tabla 7 que trata sobre la Prueba de Pearson entre la declaratoria de herederos y asunto notarial no contencioso que, si es posible realizar la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso, estos datos se respalda en los resultados obtenidos en la Prueba de Pearson obteniéndose un valor de 0.512 ubicándolo en un grado positivo moderado y con un nivel de significancia de  $p = 0.00$  siendo menor al 0.05.

Estos resultados tienen sustento con lo hallado por Béjar (2017) en una investigación sobre exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial en la ciudad de Puno, que, a los demás herederos se les vulneró el derecho hereditario, De tal manera que los requisitos regidos en artíc. 39°, ley de notariado, no son suficientes para la eficiencia de los trámites de sucesión, por lo tanto se debe ampliar las funciones del notario para realizar sucesiones intestadas aun fuera del plazo para herederos preteridos.

3. Por último, se visualiza en la Tabla 8 sobre la Prueba de Pearson entre la petición de herencia y asunto notarial no contencioso la cual señala que si es posible la petición de herencia aun fuera del plazo como asunto notarial no contencioso, estos datos se respalda en los resultados obtenidos en la Prueba de Pearson obteniéndose un valor de 0.456 ubicándolo en un grado positivo moderado y con un nivel de significancia de  $p = 0.02$  siendo menor al 0.05.

Estos resultados se relacionan con lo hallado por Huamán (2017) quien realizó un estudio titulado la sucesión intestada notarial para el caso del heredero preterido que por razones justificadas no pudo apersonarse oportunamente, concluyó que la ley de competencia vía notarial en procesos



no contenciosos señala 15 días para que la persona por herencia asista al notario y solicite incorporarse al proceso sucesorio. Por lo tanto, si es posible integrar al heredero a la sucesión intestada vía notario, a sabiendas que las causas de impedimento se puedan justificar y acreditar aun fuera del plazo.

### **3.6. Recomendaciones**

La ley de competencia vía notarial en procesos no contenciosos señala 15 días para que los herederos excluidos acudan a las notarias para solicitar la incorporación al proceso de sucesión intestada. Con la investigación se pudo evidenciar que si es posible integrar al heredero a la sucesión intestada vía notario, a sabiendas que las causas de impedimento se puedan justificar y acreditar aun fuera del plazo establecido por ley. Por ello es importante que los legisladores propongan la modificación de la ley.

Se determinó que, si es posible realizar la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso. Se recomienda que los entes involucrados Poder legislativo, los Colegios de Abogados formulen proyecto de ley para ampliar la función de los notarios sobre sucesión intestadas para los herederos excluidos.

Finalmente se evidencio que, si es posible la petición de herencia aun fuera del plazo como asunto notarial no contencioso, para ello el Poder legislativo, los Colegios de Abogados deben formular proyecto de ley para ampliar la función de los notarios sobre sucesión intestadas para los herederos excluidos de tal manera no queden vulnerados sus derechos hereditarios.

#### **4. Agradecimiento**

A Dios por darme salud y fortaleza en los momentos difíciles para poder seguir adelante en mis proyectos de vida.

A mi familia por su cariño, apoyo incondicional y por siempre creer en mí, ser los detonantes de mi felicidad y de mi esfuerzo a lo largo de mi desarrollo personal y profesional.

#### **DEDICATORIA**

*Con todo mi corazón a mi madre, que desde el cielo me ilumina y me hizo sentir su presencia en todo mi camino profesional. Fuiste mi motivación más grande para concluir con éxito mi trayectoria profesional.*

*Te amo mamá.*

## 5. Referencias bibliografía

- Aguilar. (2014). *Manual De Derecho De Sucesiones*. Lima: Instituto Pacifico. 1° edición.
- Bejar, H.. (2017). *La Exclusión De Los Herederos Forzosos De La Masa Hereditaria En El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial Y La Insuficiencia Normativa Del Artículo 39° De La Ley 26662, Puno - Perú*. Puno: Universidad Nacional Del Altiplano. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/67714/Bejar\\_Hanco\\_Oscar\\_Zenon.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/67714/Bejar_Hanco_Oscar_Zenon.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carrasco, D. S. (2014) *Metodologia de la investigacion científica*. Editorial San Marcos. Lima.
- Codigo Procesal Civil de 1984
- Corte Suprema del Perú. Casación 2251-2016 Tumbes.
- De La Cruz. (2016). *Análisis Del Impacto De La Ley 26662 En La Disminución De La Carga Procesal En El Primer Juzgado De Paz Letrado De Los Olivos*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.2500.12692/1510/Begatulj\\_DLCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.2500.12692/1510/Begatulj_DLCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- El Comercio. (22 de Marzo de 2019). *Redaccion EC*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/peru/15-788-sucesiones-intestadas-inscritas-primer-bimestre-ano-sunarp-noticia-nndc-619304-noticia/>
- Fernández, C. S. (2014) *La Sucesión intestada en el código civil*
- Goyena, J. (1975). *Proceso Sucesorio*. Argentina: Rubinzal.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C. y Baptista, L. M. (2010). *Metodologia de la Investigacion Sexta Edicion*. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, S. R. (2014) *metodologia de la investigacion*
- Huamán, D. L. (2017). *La Sucesión Intestada Notarial Para El Caso Del Heredero Preterido Que Por Razones Justificadas No Pudo Apersonarse Oportunamente*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.172692/23269/Huam%20c3%a1n\\_DLCLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.172692/23269/Huam%20c3%a1n_DLCLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Irurzun, G. D. (2014) *Función del acta de notoriedad en el abintestato comentario a la inquietante resolución de 19 de junio de 2013*. Revista de Derecho Civil <http://nreg.es/ojs/index.php/RDC> ISSN 2341-2216 vol. I, núm.2x (abril-junio, 2014) Ensayos, pp. 149-170 <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/71/45>

Ley N° 26662 de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

Medina. (2011). *Acciones Judiciales En El Derecho Sucesorio*. (2.<sup>a</sup> ed.). Argentina: Rubinzal.

Ochoa, S. N. (2017). *Los Vacíos Del Derecho Civil En La Partición De Bienes Hereditarios En La Sucesión Intestada*. Machala: Universidad Técnica de Machala. Obtenido de [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11819/1/T-2171\\_OCHOA%20SANCHEZ%20NAN%20YELINE.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11819/1/T-2171_OCHOA%20SANCHEZ%20NAN%20YELINE.pdf)

Tambini, L. (2010). *Manual de Derecho Notarial*. (2.<sup>a</sup> ed.). Lima: Griley.

Zannoni, J. (2012). *Curso De Derecho De Sucesiones*. Lima : Palestra Editores.

Zarate. (1998). *El Sistema Jurídico. Introducción Al Derecho*. (9.<sup>a</sup> Ed.). Lima: Palestra.

# **Anexos**

ANEXO 1 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019?</p> <p>¿Es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Describir si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019.</p> <p><b>Objetivo Específicos</b></p> <p>Explicar si es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.</p> <p>Explicar si es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>Si es posible la ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <p>Si es posible la declaratoria de herederos preteridos en sucesión intestada como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.</p> <p>Si es posible la ampliación de sucesión intestada con la petición de herencia fuera del plazo como asunto notarial no contencioso en Barranca 2019.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Sucesión Intestada</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Herederos preteridos</p> <p>Petición de herencia</p> <p><b>Variable 2:</b></p> <p>Asunto Notarial No Contencioso</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <p>Derecho Notarial.</p> <p>Acción Reivindicatoria.</p>	<p><b>Muestra:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 Notarios.</li> <li>- 2 Jueces.</li> <li>- 40 Abogados Especializados en Derecho Civil.</li> </ul> <p><b>Tipo Investigación:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No Experimental</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Encuesta.</p> <p><b>Instrumento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul>

## Anexo 2



### TESIS

#### **Ampliación de la sucesión intestada en herederos excluidos como asunto notarial no contencioso, Barranca 2019**

**Se agradece:** Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible, será de manera confidencial y estrictamente para fines de la investigación.

**Instrucciones:** A continuación, se formula preguntas de diferente tipo, lea cuidadosamente cada una, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta y escriba un aspa (x) sobre ella. Para cada Ítems se considera la escala de 1 a 5 donde:

<b>1. Nunca</b>	<b>2. Casi nunca</b>	<b>3. Ocasionalment e</b>	<b>4. Casi siempre</b>	<b>5. Siempre</b>
-----------------	----------------------	-------------------------------	----------------------------	-------------------

---

<b>ITEMS Variable:</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>SUCESIÓN INTESTADA</b>					
<b>Herederos preteridos</b>					
1. ¿Considera que de acuerdo al principio jurídico igual razón igual derecho se debe aplicar en la sucesión intestada con los herederos preteridos?					
2. ¿Considera que el heredero preterido recurra al Notario para solicitar ampliación de sucesión aun fuera del plazo establecido?					
3. ¿Considera que la acción de petición de herencia para el heredero preterido debe ser imprescriptible en la vía notarial?					
4. ¿Considera que los herederos preteridos por razones justificadas no pudieron apersonarse en el momento oportuno pueden hacerlo en la vía notarial?					

<b>Petición de herencia</b>					
5. ¿Considera usted que el procedimiento de sucesión Intestada en la vía notarial es sumamente rápido?					
6. ¿Considera usted que se está afectando el beneficio de mayor celeridad que brinda la Ley N° 26662 al indicarle al heredero preterido como única alternativa la vía judicial?					
<b>Variable: 2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>ASUNTO NOTARIAL NO CONTENCIOSO</b>					
<b>Derecho Notarial</b>					
7. ¿Considera usted que la sucesión intestada notarial es el medio idóneo para la transmisión del patrimonio del causante?					
8. ¿Considera usted que el trámite de sucesión intestada notarial es ineficiente?					
9. ¿Considera que se vulnera los derechos hereditarios de los herederos forzosos excluidos en una sucesión intestada notarial?					
10. ¿Considera Ud. que el Proceso de Petición de Herencia en la vía judicial vulnera el principio de celeridad y economía procesal?					
<b>Acción Reivindicatoria</b>					
11. ¿Considera que es beneficioso ampliar la competencia del notario respecto a la materia de petición de herencia ?					
12. ¿Cree usted que los plazos estipulados en las publicaciones para la sucesión intestada son los adecuados?					



--	--	--	--	--	--

### Anexo 3 Base de datos

SUCESIÓN INTESTADA	Herederos preteridos	p 1	p 2	p 3	p 4	Petición de herencia	p 5	p 6	ASUNTO NOTARIAL NO CONTENCIOSO	Derecho Notarial	p 7	p 8	p 9	p1 0	Acción Reivindicatoria	p1 1	p1 2
17	12	5	2	2	3	5	1	4	13	9	3	1	1	4	4	1	3
17	10	5	1	2	2	7	4	3	19	11	3	4	3	1	8	5	3
17	11	2	4	3	2	6	5	1	23	15	1	4	5	5	8	3	5
15	11	2	3	1	5	4	1	3	17	14	5	2	3	4	3	1	2
20	12	3	3	2	4	8	3	5	19	13	4	1	3	5	6	4	2
20	10	4	1	1	4	10	5	5	21	17	5	5	4	3	4	3	1
21	14	2	5	2	5	7	3	4	18	12	3	1	4	4	6	3	3
19	13	4	4	1	4	6	3	3	16	9	2	2	3	2	7	5	2
15	10	4	2	3	1	5	2	3	17	11	3	3	2	3	6	1	5
16	12	4	4	1	3	4	1	3	18	14	2	5	4	3	4	1	3
19	13	4	3	3	3	6	3	3	19	14	4	5	4	1	5	3	2
18	13	5	3	2	3	5	2	3	12	9	2	2	2	3	3	1	2
10	8	1	5	1	1	2	1	1	19	13	2	3	3	5	6	5	1
20	14	4	4	5	1	6	5	1	11	5	2	1	1	1	6	3	3
18	12	5	1	2	4	6	2	4	15	11	3	1	4	3	4	2	2
18	13	5	3	4	1	5	4	1	12	8	2	1	4	1	4	2	2
19	13	4	3	4	2	6	4	2	25	18	4	4	5	5	7	5	2
19	13	3	4	3	3	6	3	3	15	10	5	1	1	3	5	4	1
15	9	2	1	5	1	6	5	1	16	13	5	3	2	3	3	1	2
20	13	2	4	3	4	7	3	4	22	12	2	3	5	2	10	5	5
8	6	3	1	1	1	2	1	1	11	6	3	1	1	1	5	3	2
23	16	5	4	5	2	7	5	2	23	16	5	4	5	2	7	5	2
23	13	2	1	5	5	10	5	5	19	13	2	1	5	5	6	5	1
24	16	5	3	3	5	8	5	3	22	16	5	3	3	5	6	1	5
27	18	4	5	4	5	9	4	5	27	18	4	5	4	5	9	5	4
24	15	4	5	3	3	9	4	5	17	15	4	5	3	3	2	1	1
23	15	3	5	2	5	8	3	5	19	15	3	5	2	5	4	3	1
15	9	4	2	1	2	6	4	2	15	9	4	2	1	2	6	2	4
16	12	3	1	5	3	4	3	1	18	12	3	1	5	3	6	1	5
22	15	3	4	3	5	7	3	4	21	15	3	4	3	5	6	1	5
18	14	3	1	5	5	4	3	1	20	14	3	1	5	5	6	5	1
20	13	4	3	4	2	7	4	3	20	13	4	3	4	2	7	3	4
24	15	5	4	2	4	9	5	4	25	15	5	4	2	4	10	5	5
10	8	1	1	2	4	2	1	1	14	8	1	1	2	4	6	4	2

27	18	5	4	4	5	9	5	4	22	18	5	4	4	5	4	1	3
21	14	3	4	4	3	7	3	4	17	14	3	4	4	3	3	1	2
14	8	4	2	1	1	6	4	2	12	8	4	2	1	1	4	3	1
19	12	2	5	3	2	7	2	5	19	12	2	5	3	2	7	2	5
15	11	2	2	5	2	4	2	2	21	11	2	2	5	2	10	5	5
22	15	4	3	3	5	7	4	3	24	15	4	3	3	5	9	4	5
17	12	2	3	3	4	5	2	3	18	12	2	3	3	4	6	4	2
22	16	2	4	5	5	6	2	4	20	16	2	4	5	5	4	2	2
20	14	5	1	5	3	6	5	1	20	14	5	1	5	3	6	3	3
12	9	1	2	2	4	3	1	2	19	9	1	2	2	4	10	5	5